

**APRUEBA Comisión de Apertura, para el
"Concurso de Radiodifusión Comunitaria del
Segundo Cuatrimestre año 2024".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 25 /2024

IQUIQUE, 12 AGO. 2024

VISTOS:

1.- Las facultades contempladas en el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2.- Ley N° 21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

3.- La Ley N° 21.074, Sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.

4.- El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5.- La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones.

6.- La Ley N° 20.433, de 2010, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones.

7.- Decreto 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales.

8.- El Decreto Supremo N° 299, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

9.- El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora.

10.- La Resolución Exenta N° 941, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que regula el procedimiento de coordinación y transferencia de la competencia de fiscalización de los Gobiernos Regionales.

11.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones el Oficio N° 1.403 de 29.06.2023, del Subsecretario de Telecomunicaciones, que requiere a los gobiernos regionales informar la estructura organizacional y dependencias donde se radicaría la competencia de fiscalización de la radiodifusión comunitaria ciudadana, del Gobierno Regional de Tarapacá.

12.- La Resolución Exenta N° 489 de 01.08.2023, del Gobierno Regional de Tarapacá, que establece la competencia del Gobierno Regional de Tarapacá, que en los casos de procesos de fiscalización de radiodifusión comunitaria ciudadana, deban actuar con dependencia de la Dirección de Control de Gestión del Gobierno Regional de Tarapacá.

13.- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Lo preceptuado en los artículos 13° y 13°A de la Ley, referente al llamado al concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora.

2.- El llamado a concurso público, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Tarapacá para postular al otorgamiento de concesión de radiodifusión sonora, publicado en el Diario Oficial N° 43.851, de 15.05.2024, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del 2024.

3.- La Resolución Exenta N° 1.111, de 10.06.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.877, de 15.06.2024, que excluye del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre del 2024, las frecuencias de radiodifusión sonora para las comunas que indica.

4.- El Decreto Supremo N°299, de fecha, 22 de julio de 2020, que Transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, individualizadas en el Artículo 1°, numerales 5 y 6, del Decreto Supremo N°71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a los Gobiernos Regionales del país.

5.- Memo N°235, de fecha 30 de julio de 2024, de la Jefa de División de Infraestructura y Transportes, mediante el cual solicita formalizar la Comisión de Apertura, del **"Concurso de Radiodifusión Comunitaria del Segundo Cuatrimestre año 2024"**.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de las Bases de concurso y la Resolución Exenta N°489/2023, señalada en la letra k) de los vistos, la apertura de las postulaciones se realizará en forma remota, mediante la asistencia y participación del acto a través de medios electrónicos o telemáticos con video para el ingreso a la plataforma de videoconferencia informado en el sitio web institucional, en la sección del concurso correspondiente; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- Designese a los miembros que podrán integrar la Comisión, encargada para llevar a cabo el proceso de apertura de las postulaciones del llamado a concurso público para el Segundo Cuatrimestre de 2024, el día 30.08.2024, según lo dispuesto en el artículo 12° de las Bases Generales del concurso público de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana y lo informado a través de la página del Gobierno Regional de Tarapacá, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2024, a la comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Sr. Cristian Muñoz Tobar, Jefe del Departamento de Informática.
- Sra. Rosa María Alfaro Torres, Jefa del Departamento Jurídico.
- Sr. Pablo Pérez Muñoz, Profesional de la División de Infraestructura y Transportes.
- Sra. Cecilia Cavour Cortés, Profesional de la División de Infraestructura y Transportes.
- Sr. Mauricio Olivares Egaña, Profesional de la División de Infraestructura y Transportes.

2.- Dicha Comisión actuará válidamente con, a lo menos, tres cualesquiera de sus miembros, los que podrán alternarse en cualquier momento, debiendo estar siempre presente en la videoconferencia, integrando la Comisión, un profesional abogado(a) del Gobierno Regional. Uno de los integrantes presidirá el acto y se levantará acta de todo lo obrado, la que será publicada en el sitio web institucional del Gobierno Regional.

Adicionalmente, participará en el acto personal de la Subsecretaría efectuando las labores de apoyo necesarias, en particular en la Administración de la plataforma y sistemas informáticos.

Los asistentes al acto podrán formular sus observaciones mediante correo electrónico a la casilla de radiodifusion@goretarapaca.gov.cl a más tardar 3 horas después de concluido el acto de apertura, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales. No serán consideradas observaciones que se realicen en forma posterior, a menos que se realicen vía voz durante el acto en la sección de participación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y en su oportunidad, ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ



ROSA MARÍA ALFARO TORRES
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

